



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

5394

***Notificación de la resolución del Consejero de Presidencia por la cual se ordena el inicio del procedimiento de revocación de la subvención otorgada a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ISLÁMICA mediante la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 31 de mayo de 2011 y de la Resolución del Consejero de Presidencia de adopción de medidas provisionales***

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que no se ha podido notificar personalmente por los medios legalmente establecidos, dado que el servicio de Correos ha devuelto las notificaciones individuales, se notifica a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ISLÁMICA, con CIF G07697865, que el día 2 de noviembre de 2012 el Consejero de Presidencia dictó una Resolución en relación al expediente 2012/M36/2011/CASPI/DGI/SUB/ESL por la cual se ordena el inicio del procedimiento de revocación de la subvención otorgada, Resolución en la cual el Consejero de Presidencia resolvió lo siguiente:

**Primero.** Ordenar el inicio del procedimiento de revocación total de 3.348,00 euros de la subvención otorgada a la entidad Asociación Cultural Islámica, con CIF G07697865, para la modalidad gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de local.

**Segundo.** Otorgar a la entidad un plazo de quince días a contar a partir de la recepción de esta Resolución para que alegue o presente la documentación que considere oportuna.

**Tercero.** Informar a la persona interesada que el plazo máximo para notificar la resolución expresa es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución de inicio y que la falta de notificación en este plazo da lugar a la caducidad del procedimiento.

**Cuarto.** Notificar esta Resolución a la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vez, se notifica a la entidad a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ISLÁMICA, con CIF G07697865, que el día 20 de noviembre de 2012 el Consejero de Presidencia dictó una Resolución en relación al expediente 2012/M36/2011/CASPI/DGI/SUB/ESL por la cual se ordena, como medida cautelar, y tal y como recoge el artículo 44.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobada por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la retención de la cantidad pendiente de abonar a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ISLÁMICA, en este caso la cantidad de 3.348,00 euros, correspondientes al pago de la subvención otorgada mediante Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 31 de mayo de 2011, como medida provisional mientras se tramita el expediente de revocación de la mencionada subvención.

Palma, 7 de marzo de 2013

**La directora general de Cooperación e Inmigración**  
Antònia Maria Estarellas Torrens

